Y por Cap.ⁿ Vno de la dha villa a tento
que no habia ninguna persona que legitimamente
pudiesse ser alcalde por ninguno de los dhos estados.
el que acepto el dho officio y juro de
lo usar bien y fielmente conforme a dro
y la dha eleccion se fue haziendo y della por
parte del dho Juº de obesso fue appelado
del dho auto en que se mando de posesar
la dha vara en el dho lacaro de garça
para ante Franco garcia maldonado te
mente de gobernador de la dha villa
de ciesca y su partido y ante el se dixeron
ciertas rraçones a manera de agrabios con
tra el dho auto. y estando el dho pleyto
concluso difinitiuamente por el dho
temente se pronunçio, ss. en la villa de
priego en diez y siete de Julio. deste
dicho año por la qual confirmo el auto
proveydo por el concejo de la dha villa
de ciesca en que abia declarado
no auer lugar dar la possesion del officio
de tiendo hordinario por el estado de hijos
dalgo de la dha villa al dho Juº de
obesso y lo abia de posesar
en el dho lacaro de ayarça todo
lo qual mando se guardasse y cumpliesse
como en el dho auto se contenia y de la

33